Revista
d'Arqueologia
de Ponent
n:9 1999

La civitas Bocchoritana: una cuestión abierta

Este artículo analiza los problemas relacionados con la evolución jurídica de la *civitas Bocchoritana* (N. Mallorca), a partir de testimonios literarios y epigráficos.

Palabras clave: Bocchor, civitas foederata, legatus, Pollentia, praetor, senatus, tabula patronatus.

This paper deals with the problems related to the constitutional evolution of the *civitas Bocchoritana* (N. Majorca), by means of literary and epigraphical evidence.

Key-Words: Bocchor, civitas foederata, legatus, Pollentia, praetor, senatus, tabula patronatus.

La civitas Bocchoritana constituye, de entre las ciudades antiguas de la isla de Mallorca, un caso singular tanto por haber gozado de un status de federación con Roma como por tratarse de la única que ha aportado, hasta la fecha, epigrafía jurídica sensu stricto, en forma, además, de dos tabulae patronatus de diferente cronología y características. Nos hallamos, sin embargo, ante la ciudad insular que más dificultades plantea a la hora de la reconstrucción de su evolución estatutaria en el Alto Imperio. Las razones de esta aparente contradicción radican en la ambigüedad de los datos a nuestro alcance, cuya interpretación ha venido generando entre los especialistas significativas discrepancias. Por esta causa, y en tanto no vean la luz nuevos indicios de carácter arqueológico, cualquier reflexión sobre el particular debiera mantener el decoro de la hipótesis.

La localización de la ciudad parece ofrecer escasos problemas, a tenor del topónimo Bóquer localizado en el Port de Pollença (N de Mallorca), área coincidente, además, con el lugar de aparición de los documentos epigráficos. El carácter estratégico de la ubicación y, especialmente, su accesibilidad a la bahía permiten sugerir para la ciudad un elevado grado de vocación comercial relacionable con el tráfico interinsular, sin que pueda descartarse su función portuaria en rutas de más larga distancia. Tales rasgos de emplazamiento y función habrían incidido en los patrones romanos

de control territorial, condicionando la fundación de la colonia de *Pollentia* a escasos ocho kilómetros de distancia, en un istmo de fácil defensa situado en el extremo opuesto de la bahía. Al tiempo, la evolución económica y político-administrativa de la *civitas Bocchoritana* no puede bosquejarse con independencia del análisis de los influjos pollentinos en la región septentrional de la isla.

El único status jurídico de Bocchor conocido directamente es el de civitas foederata. Así aparece calificada en un problemático pasaje pliniano: maior (...) oppida habet civium Romanorum Palmam et Pollentiam, Latina Guium et Tucim, et foederatum Bocchorum fuit (Plin. III,77=3,5,11, ed. IAN, MAYHOFF 1967, 267, cfr. MUÑOZ 1974). La presencia en el archipiélago de otra ciudad federada -- Ebusus--, tal vez permita sugerir la existencia de algunos rasgos afines entre ambas que justifiquen el reconocimiento otorgado por las autoridades romanas: no puede descartarse, por ello -en paralelo al caso de Gades y de algunas otras ciudades del litoral andaluz (SHERWIN-WHITE 1973, esp. 174-189; RODRÍGUEZ NEILA 1980, esp. 25-38; TSIRKIN 1985; LÓPEZ CASTRO 1991, 269-280)— una hipotética punicidad de la civitas mallorquina, avalada quizás -según tendremos ocasión de analizar más tarde— por algunos rasgos específicos de sus magistraturas locales. Parece lógico proponer el 122 o la época de las guerras sertorianas como fechas de la obten-

ción definitiva del citado status por parte de una civitas Bocchoritana, en el contexto de una reorganización de los territorios de influencia romana. Una serie de referencias en Livio correspondientes a la actitud insular en los inicios de la II Guerra Púnica dejan, no obstante. abierta la posibilidad de la existencia de previos acuerdos de no agresión, que pudieran interpretarse como antecedentes. Así, la expedición escipiónica a la isla de Ebusus en 217 habría motivado el envío al jefe de la escuadra romana de legati pacem petentes procedentes de Baleares (Liv. 22,20,1-10). Con independencia de la credibilidad de la noticia en sus aspectos militares -enmarcada en el contexto poco verosímil de un primer avance romano hasta Cartagena—, la intervención de la legación indígena se halla en sintonía con actitudes contemporáneas de diversos pueblos ribereños del Ebro, y, por tanto, merece ser tomada en consideración (vid. GÓMEZ BELLARD 1989, 85-97; cfr. FERNÁNDEZ GÓMEZ 1983, 167-177). La búsqueda de una hipótesis cronológica para la entrada en vigor del foedus de la civitas Bocchoritana no puede apoyarse en el paralelo ebusitano, pues también allí subsiste el vacío documental, habiéndose propuesto diversas fechas (vid. COSTA, FERNÁNDEZ 1992, 342-343), v aún en el caso de hallar una datación para el foedus de Ebusus, carecemos de pruebas suficientes para argumentar una simultaneidad de ambos estatutos, si se tiene en cuenta que Ibiza no constituyó el escenario de las operaciones romanas del 123-122. Los escasos detalles de las campañas se circunscriben a las Gymnesias o Baliares/Baleares. Estos términos corresponden exclusivamente a las islas de Mallorca y Menorca, reservándose el de Pityusas para Ibiza y Formentera (cfr. Diod. 5,16-18; Str. 3,5,1ss.; Mela, Chorogr. 2,124; Plin. N.H. 3,76-77; Ptol. Geog. 2,6), islas que no aparecen mencionadas directamente (cfr. Str. 3,5,1; Liv. Per. 1,60; Flor. 1,43; Oros. 5,13,1).

La oscura redacción del texto pliniano, unida a su imposibilidad de contraste con otras fuentes literarias, han determinado diversas lecturas del pasaje (vid. síntesis en MAYER, RODÁ 1983; ARRIBAS 1983a, 13 ss.; MARÍN DÍAZ 1988a, b; MAYER 1991). La traducción de A. García Bellido (19824, 138-139: Bocchorum, que ya no existe, gozó del derecho de federada) se decantaba por la extinción de la ciudad en época de las fuentes de Plinio, tesis asumida por D'Ors (1953, 371): Bocchoris, cerca de Alcudia (...) fue ciudad federada, pero de vida efímera, quizá por la rivalidad de la vecina Pollentia, de ciudadanos romanos. Sin embargo, los trabajos de Galsterer (1971) y Wiegels (1985) -con una enorme influencia- han puesto de manifiesto la presunta pervivencia administrativa de la ciudad en época imperial, proponiendo una evolución estatutaria que, no obstante, sólo es posible reconstruir de forma hipotética. De este modo, el estado actual de la investigación obedece a los siguientes parámetros: 1) nos hallamos ante un núcleo preexistente a la intervención romana en la isla; 2) éste había perdido su status de federado en fecha anterior a las fuentes de Plinio, y 3) la ciudad seguía existiendo, al menos físicamente, tras la pérdida del status de federada, dado que el Libro III de la Naturalis Historia constituye un inventario de ciudades vivas de Hispania, no una disquisición arqueológica. La continuidad de hábitat parece corroborarse, además, por la constatación en

superficie de materiales cerámicos que acreditan presencia humana hasta la tardoantigüedad.

El conocimiento de sendas tabulae patronatus constituye, como subrayábamos al comienzo de esta reflexión, un importante rasgo de la especificidad de la civitas Bocchoritana. Ahora bien, el valor histórico de los documentos depende de nuestra capacidad para vislumbrar a su través el status jurídico de la ciudad en el momento de su emisión. En el más antiguo de los bronces —correspondiente al año 10 aC (AMORÓS 1953; D'ORS 1953, 367-368, n.º 16; AE 1957, 317; HAEp IV-V, nº 545; VENY 1965, 34-37, nº 21)— la autodenominada civitas Bocchoritana establece un acuerdo de patronato con el consularis M. Crasso Frugi, actuando como agentes dos legati. En el segundo documento -del 6 dC (*CIL* II 3695; *Eph. Epigr*. IV, 21; D'ORS 1953, 370-371, n.° 19; VENY 1965, 38-40, n.° 22)—, en cambio, es el Senatus Populusque Bocchoritanus quien suscribe el pacto con un desconocido M. Atilio Verno, actuando como firmantes dos praetores.

La identificación de las instituciones referidas en el primer epígrafe con las propias de la ciudad federada mencionada por Plinio goza de un amplio consenso entre los especialistas. Así, para Abbott-Johnson (1926, 4) el término civitas presenta, con anterioridad al siglo п dC un significado restrictivo, al aplicarse preferentemente a comunidades indígenas. Broughton (19722, 204) lo considera igualmente, en el ámbito africano, propio de núcleos peregrinos autónomos, y Mackie (1983, 21), ya en el contexto hispánico, destaca el uso genérico del término -carente de asociación con étnico-, correspondiente a cualquier comunidad con capacidad de autogobierno. De forma análoga se manifiesta Nicols (1980, 541), al constatar, en su estudio global de las tabulae patronatus, el término civitas como una fórmula de autodenominación de las comunidades peregrinas. En el caso de Bocchor, tanto Galsterer (1971, 52) como Wiegels (1985, 99) o Marín Díaz (1988a, 30), consideran a la ciudad como peregrina en el año 10 aC.

Más dificultades plantea la comparación de ambos documentos, pues cabe preguntarse si las diferencias terminológicas existentes representan un síntoma de evolución estatutaria de la ciudad. Entre los defensores de una progresión jurídica, datable, por tanto, en algún punto del lapso entre ambos documentos, se encuentran Galsterer (1971, 52) y Wiegels (1985, 99), quienes plantean con cautela la posibilidad de una promoción. Por contra, Albertini (1923, 105, n.1) y Arribas (1983a, 32-33) entienden que el *status* no había cambiado en el 6 dC Esta afirmación implica, por tanto, reconocer como instituciones propias de una *civitas foederata* el *senatus* y los *praetores* citados en el más reciente de los bronces.

A diferencia de las menciones epigráficas de *ordo*, limitadas a ciudades privilegiadas (MACKIE 1983, 23 y 33, n. 11), el término *senatus* presenta un contenido laxo, sin arrojar datos concluyentes en uno u otro sentido. Lo encontramos ya en Italia —asociado también, en ocasiones, a *populus*— correspondiendo a la denominación latina de las instituciones propias de diversas ciudades que pasan a formar parte de la esfera romana, así el *senatus populusque Campanus* o el *senatus* y el *populus* de *Fundi* (HUMBERT 1978, 293-294; LE ROUX 1995, 293-295). La existencia de un senado local

se atestigua en el caso de diversas colonias latinas anteriores a la Guerra Social (Brindisi, Venusia, Paestum, etc.), en el de municipios sine suffragio (Capua), u optimo iure (Lanuvium), pero también en el de ciudades federadas (Praeneste), siendo allí el órgano de gobierno soberano (LAFFI 1983). Son también remarcables los ejemplos africanos, como el de Curubis, que obedece al esquema de senatus y populus con sufetes, o el de Dougga, con senatus y plebs (BROUGHTON 1972², 209), presentando, en general, las menciones a populus o plebs un mero carácter testimonial, en opinión de Warmington (1954, 49 y n. 9). Las fuentes literarias, ciertamente, emplean el término senatus en alusión a instituciones indígenas hispanas, aspecto estudiado recientemente por Rodríguez Neila (1998, 255-270), mientras que, epigráfica y numismáticamente, se registra tanto entre comunidades peregrinas como ciudades privilegiadas. Cabe citar, para las primeras, a Lacilbula, civitas stipendiaria en 5 dC, e Iptucci, peregrina en el 31 dC (cfr. GALSTERER 1971, 51-55; MACKIE 1983, 33, n. 11; CURCHIN 1990, 10-11, n. 24; RODRÍGUEZ NEILA 1998, 258, n. 14). Ciudades privilegiadas con senatus son Carteia, Pax Iulia, Cauca o Termes (al igual que Dea Augusta, en Narbonense, o Centuripae en Sicilia, cfr. GALSTERER, ibid.). El testimonio de la tessera de Herrera de Pisuerga, del 14 dC (AE 1967, 239; LOMAS 1998, 83), es, a este respecto, significativo, al coexistir, en idéntico año consular, la denominación senatus Maggavienses con la de civitas Maggavensium, respectivamente en las caras A y B del documento. Acaso sea lícito afirmar, a la luz de estas consideraciones, que existió, en las etapas tempranas de divulgación del hábito epigráfico, un cierto margen de complementariedad -si no de vacilación- en los términos que invalida cualquier conclusión definitiva sobre un posible cambio estatutario: la ciudad es, desde el punto de vista administrativo romano, una civitas, lo cual no obsta para detectar, entre sus instituciones de gobierno local, la presencia de un senatus.

Una segunda discrepancia entre las tabulae mallorquinas se localiza en la denominación de los agentes del contrato. El bronce del año 10 aC menciona dos legati, mientras el del 6 dC alude a sendos praetores. En tanto D'Ors (1953, 371) creyó ver en esta última fórmula el resultado de una tendencia imitativa de Roma, la posibilidad de documentar, a partir de este hecho, una evolución estatutaria de la ciudad fue sugerida por Veny (1965, 39-40). Cabe argumentar, sin embargo, que la intervención de legati no constituye una prueba de indigenismo, al tratarse de una fórmula también afín a los patrones de conducta romana. El procedimiento para la organización de embajadas está recogido, por ejemplo, en el capítulo 92 de la lex Ursonensis, y en el G de la Irnitana, siendo no elegibles como legati los magistrados en ejercicio de su cargo (cfr. ABASCAL, ESPINOSA 1989, 125-128; CURCHIN 1990, 39-40; 65-66). El uso genérico del término —alusivo a cualesquiera emisarios oficiales— se encuentra ampliamente difundido para designar las prácticas diplomáticas del mundo helenístico y romano (DAREMBERG, SAGLIO 1969², 1025-1038; 1046; DE RUGGIERO 1946-1985, 500-548), así como de otros diversos pueblos (lígatús en ciudades oscas, LAFFI 1983, 66). Tanto en su versión griega (presbeutaí) como latina, se registra también en ejemplos de la historiografía antigua relativa a Hispania indígena (en el caso de Baleares, los va citados legati pacem petentes del 217 aC). Epigráficamente, son abundantes en el contexto hispánico los ejemplos de legati designados para la gestión de un hospitium o patronato, casos de la civitas Lougeiorum, 1 dC (PEREIRA 1985-1986), Cortijo del Clavijo, 5 dC (CIL II 1343; ILS 6097; D'ORS 1953, 369-370), o Mérida, 6 dC (D'ORS 1953, 370), por citar sólo los testimonios más cercanos en el tiempo al bronce mallorquín (vid. compilación en LOMAS 1998, 80-85). De este modo, probablemente, su inclusión en la tabula bocchoritana no acredita sino una voluntad de adaptación por parte de los mandatarios locales a las fórmulas epigráficas al uso, sin que sea posible determinar a partir del dato el status jurídico de la ciudad.

Por su parte, la referencia a dos praetores en el documento del 6 dC plantea más serios problemas de interpretación, dado que nos hallamos ante un caso excepcional en la epigrafía hispánica: tan sólo en la Tabula Contrebiensis se menciona una magistratura análoga, si bien en singular (FATÁS, AE 1979, 377 =BRAH 167, 1979, 424; 1980). Conviene extremar la cautela, no obstante, a la hora de establecer conclusiones numéricas a partir de este tipo de testimonios, pues cabe suponer que no siempre la totalidad de los beneficiarios de una magistratura o los integrantes de un consejo actúan de consuno como agentes, sino, más bien, una parte de éstos, designada ad hoc mediante reglamentos precisos. La lectura de la tabula mallorquina ha producido, a raíz de este punto, dos líneas de interpretación aparentemente distantes: una, defensora del carácter romano de la institución, y otra, partidaria de su punicidad.

En opinión de Galsterer (1971, 25 y n. 87; cfr. BELOCH 1926, 494), las referencias a praetores parecen constituir un indicio de influencia romana, con diversos testimonios en colonias de la Narbonense (Narbo, Carcaso, Aquae Sextiae y Nemausus). En el caso hispánico, este investigador aduce el paralelo de Celsa, cuvas primeras series monetales exhiben la levenda PR II VIR o PR OUIN (Cfr. CURCHIN 1990, 36-37; GARCÍA BELLIDO, BLÁZQUEZ 1995). La posibilidad de desarrollar PR(aefectus) no es, para Galsterer, fácil de aceptar, pues impide explicar por qué se dio la alusión tan sólo en la primera época de la colonia. El paralelo con los testimonios epigráficos de la Narbonense —donde la fórmula se desarrolla frecuentemente en PRAETOR es la razón de proponer, para la primera época de *Celsa*, la existencia de los citados magistrados (funcionalmente, sinónimo de II VIRI), habiendo sido eliminados de la nomenclatura oficial como producto de una modernización posterior, acaso coincidente con la incorporación del sobrenombre Lepida. En consonancia con esta argumentación, el investigador alemán afirma, a propósito de la ciudad mallorquina, que la existencia de pretores sugiere más un status privilegiado que uno peregrino (GALSTERER 1971, 52; cfr. HERMON 1994, 295). Es preciso tener en cuenta, sin embargo, que el análisis está basado en ciudades con estatuto colonial (y con peculiaridades tal vez importadas por sus pobladores). Se trata de un rango jurídico, en cualquier caso, ajeno a una hipotética Bocchor privilegiada, pues, como núcleo preexistente, debiera, por lo común,

buscarse en el municipio y no en la colonia su posterior estadio de evolución. No cabe descartar, por ello, la posibilidad de que la referencia a praetores constituya más una proyección del pasado que un reflejo de novedades en la situación política del 6 dC, si se tiene en cuenta que la flexibilidad romana permitió —ya desde las fases tempranas de expansión— la supervivencia de magistraturas e instituciones locales, generando una notable variedad de situaciones tanto en Italia (SHERWIN-WHITE 1973, esp. 64 ss; HUMBERT 1978, 287 ss.) como en los territorios ultramarinos (BROUGHTON 1972², esp. 176). Naturalmente, la vigencia de tales instituciones debió ser total en los casos de civitates liberae o foederatae, alcanzando también niveles notables en la primera época de los núcleos estipendiarios. La epigrafía jurídica hispana desvela la existencia de magistratus como agentes de contratos de hospitalidad o patronato en la tessera de Palencia, 2 aC (CIL II 5763; ILS 6096; D'ORS 1953, 369), en el bronce de Herrera de Pisuerga, 14 dC, con dos menciones (AE 1967, 239), en el correspondiente a la gens Zoelarum, 27 dC (CIL II 2633: D'ORS 1953. 374), y en el de Carbedo (Esperante, O Caurel), 28 dC (VÁZQUEZ SACO 1958-59, n.º 2; *AE* 1961, 96; ARIAS et al. 1970, n.º 55), correspondiendo, por tanto, a magistraturas indígenas latinizadas por medio de un término genérico. Es probable, incluso, que algunos núcleos, una vez obtenido un status privilegiado, hayan mantenido durante un tiempo instituciones tradicionales como marca diferencial o señal de prestigio (LAFFI 1983, 63 y 69; MACKIE 1983, 102-103). La disimetría entre los procesos de difusión del ius latii y de municipalización, recientemente defendida (Cfr. RUIZ DE URBINA, SANTOS 1996), debe, por tanto, ser tenida en cuenta a este respecto. Ahora bien, si en Italia los casos de praetores parecen corresponder a traducciones de magistraturas etruscas u oscas (HUMBERT 1978, esp. 292), ¿qué tipo de tradición cultural puede subvacer en la titulación praetores de la ciudad mallorquina? La primera respuesta a este planteamiento se debió, en los albores de siglo, a Reid (1913, 246), quien creyó ver la herencia de una institución púnica de carácter sufetal, propuesta que sería, posteriormente, recogida por Tovar (1989, 267, 278) y Curchin (1990, 4 ss., 36 ss., 187). Tal hipótesis pudiera verse avalada por la existencia, en las fuentes literarias, de algunos casos de traducción de la citada magistratura púnica por el término praetores. Así, el acceso de Aníbal al sufetado es descrito por Cornelio Nepote (Hann. 7,4) en los siguientes extremos: [Hannibal] praetor factus est, empleando Livio (23,46,3) igualmente esta expresión. Como subraya Gsell (1928, 193, n. 5) en su clásica monografía sobre el N. de África: Il s'agit du sufétat: ce sont les seuls exemples connus de l'emploi du mot latin 'praetor' pour désigner cette magistrature. La selección del término latino pudo deberse a las atribuciones judiciales de los dos sufetes anuales (GSELL 1928, 199 y 201), si bien entre las funciones de éstos se hallaban otras que les aproximaban a los cónsules romanos, al constituir el sufetado la magistratura suprema (Sufetes eorum, qui summus Poenis est magistratus, Liv. 28, 37, 2, a propósito de los gaditanos en el 206, cfr. GSELL 1928, 194). A este respecto, constituye un testimonio de notable interés la constatación del término archontes en Malta, formando parte de una inscripción que alude también al senado y al pueblo melitense. *Archontes* es, de igual forma, la solución empleada por Apiano a propósito de las magistraturas uticenses (GSELL 1928, 291). El esquema constitucional propio de las ciudades sometidas a la esfera púnica —compuesto por una magistratura colegiada anual de dos miembros, un consejo y una asamblea— se atestigua con nitidez en otros ejemplos de expansión púnica, tanto en escenarios norteafricanos —*Dougga*— como en los casos de *Tharros*, en Cerdeña, de la propia *Gades* y, probablemente, de *Castax* (GSELL 1928, 291; BROUGHTON 1972², 204-206 y n. 189; GASCOU 1972, 50. Sobre Castax, *cfr.* CURCHIN 1990, 4).

Cabe preguntarse, en este punto, si el estado de la documentación atestigua en Mallorca una influencia púnica suficientemente pronunciada para mantener en pie un sufetado bocchoritano, o, en otros términos, la hipótesis de la existencia en la isla de un centro político dotado de constitución púnica. Junto a los argumentos de tipo filológico acerca de la supuesta punicidad del topónimo (MAYER, RODÁ 1983, 30) debe considerarse el status federal de la civitas bocchoritana, referido por Plinio. La concesión de tal reconocimiento por parte de la autoridad romana sugiere la preexistencia de unas instituciones locales provistas de un grado de desarrollo notable desde el punto de vista constitucional. Esta afirmación, sin embargo, no despeja las dudas acerca de la naturaleza de tal constitución, que bien pudo haber presentado rasgos específicos del mundo talayótico. Es, sin embargo, el paralelismo estatutario entre la ciudad mallorquina y la capital ebusitana un elemento a favor de la existencia de un eje político interinsular, con la civitas mallorquina como puerto de enlace, en calidad de centro intermediario de productos púnicoebusitanos. Son cada día mejor conocidas las relaciones comerciales ibicencas con el medio indígena mallorquín. Durante los últimos años se ha defendido (cfr. una síntesis en GUERRERO 1997) la existencia de factorías púnicas en islote (Na Guardis), así como de embarcaderos y puntos de escala (Illot d'en Sales, de Na Galera, isla de Dragonera), habiéndose documentado abundantes materiales de la citada procedencia en asentamientos indígenas. Alguno de éstos —como es el caso de El Turó de Ses Beies, en Santa Ponça (CAMPS, VALLESPIR 1974; 1976; 1985; 1999)— presenta la peculiaridad de actuar en calidad de centro redistribuidor de mercancía púnica y posible núcleo de transformación textil. La zona industrial —con estructuras arquitectónicas de factura talayótica, a diferencia de Na Guardis— se hallaba ubicada en las inmediaciones de la costa, en tanto el hábitat indígena relacionable con la factoría se localizaría ligeramente hacia el interior, caso del poblado del Puig de Sa Morisca. El paralelismo, prima facie, entre el modelo hasta aquí considerado y las noticias referidas al poblamiento antiguo de la bahía de Pollenca, nuestro ámbito de estudio —con un hábitat disperso, en ladera, y un núcleo portuario— es, a nuestro juicio, relevante. El desconocimiento arqueológico del enclave bocchoritano, no obstante, aconseja una prudencia extrema en la elaboración de conclusiones, y aun en el caso de poder atestiguarse un vínculo económico con el mundo ebusitano, nada permitiría inferir mecánicamente una influencia de la vecina isla en su organización política.

Si una satisfactoria explicación histórica de los praetores bocchoritanos parece hoy por hoy inalcanzable, debe permitirse al menos afirmar que nos hallamos ante la única magistratura local conocida, pues la restante tabula patronatus --año 10 aC-- no registra sino la organización de una comisión extraordinaria. La ecuación legati-praetores no es, por lo tanto, un punto de partida sólido para el análisis comparativo, puesto que no se trata de categorías equivalentes. La referencia epigráfica a *legati* puede ser compatible con la existencia de pretores ya en el 10 aC, permaneciendo así la puerta abierta para la hipótesis sufetal. Las razones en la variación de la fórmula son difíciles de determinar más allá de la hipótesis, pero cabe sugerir que éstas radican en las diferentes circunstancias de la designación de patronos. El documento del año 10 aC designa como protector de la civitas a M. Licinio Crasso Frugi, personaje relativamente bien conocido desde el punto de vista prosopográfico (SYME 1960) que, tras su consulado en el 14 aC, se habría encontrado al frente de la administración de la Citerior, como sugiere una inscripción de Tarragona que menciona a Faustus, Crassi Frugi ser (CIL II, 4364). La designación como patrono del (ex)gobernador de la provincia se enmarcaría, así, en una tradición que Nicols (1980, 545) considera propia de los ambientes culturales púnicos, consistente en el establecimiento de relaciones con individuos vinculados a la administración imperial. Puesto que una nueva mención epigráfica sitúa a Crasso como procónsul de África en 8 aC (WARMINGTON 1954, n.° 120; cfr. n.° 9), Syme propone el trienio 13-10 o el 12-9 para su presencia en Hispania. Nada sabemos, por contraste, de M. Atilio Verno, el patrono elegido por los bocchoritanos en el 6 dC. Su adscripción a la tribu Galeria sugiere procedencia hispana (CURCHIN 1990, 99, recoge 98 testimonios de magistrados locales de Tarraconense pertenecientes a la tribu Galeria, 46 de Bética y 11 de Lusitania; cfr. 209, nº 746 —un Atilius Commodus en Ilerda— y 223, n° 884 —C. Atilio en Segontia—), permitiendo descartar su origen pollentino o palmense, al pertenecer estas ciudades a la tribu Velina. Wiegels (1985, 99; 128-129) evalúa la posibilidad de hallarnos ante un nativo de Bocchor (cfr. paralelos de patronato local en RODRÍGUEZ NEILA 1981, 158-160), lo cual implicaría la concesión a la ciudad de un status privilegiado en época augustea, en forma de municipio (ABASCAL 1996, 256, tabla 1; ABASCAL, ESPINOSA 1989, 66-67, fig. 8) de la tribu Galeria. Ninguno de los cuatro nombres indígenas que exhiben las tabulae incorpora mención de tribu. Si bien los *legati* aparecen con duonomina y filiación, los pretores poseen, en el bronce más reciente, trianomina, rasgo que pudiera ser indicador de ciudadanía, acreditando así una evolución estatutaria. Parece poco probable que la usurpación de trianomina - práctica constatada con cierta frecuencia (Curchin, L. A., 1990, 89-102)— se haya dado en un documento de corte oficial y validez jurídica como es el que nos ocupa. Nada prueba, sin embargo, que Verno sea oriundo de Bocchor, dificultando el establecimiento de una conclusión definitiva. En síntesis. la oscilación legati-praetores en los bronces no constituye la vía más idónea para la investigación del cambio estatutario de la ciudad, y, probablemente, obedece al escenario de la firma de los acuerdos: lejano,

en el primer caso, con la necesidad de proveer una comisión oficial con destino a la capital provincial, e inmediato, tal vez insular en el segundo, al actuar los propios magistrados de la ciudad como agentes del pacto, suscrito ahora con un personaje quizá relacionado con la administración civil o militar del archipiélago y, por tanto, físicamente próximo. (Sobre la designación de oficiales en calidad de protectores, el paralelo de Clunia -40 dC- es el más cercano en el tiempo, vid. MACKIE, 1983, 134 y 144-145, n. 7). El presunto menor rango de Atilio Verno frente al consularis Crasso Frugi no constituve un indicio suficiente para inferir la existencia de una crisis en la ciudad, circunstancia improbable si se tiene en cuenta tanto la vigencia de sus instituciones en el año 6 dC como el texto pliniano analizado supra. Dado el carácter vitalicio del patronato —y puesto que desconocemos la fecha de la muerte de Crasso (vid. SYME 1969, 14, si bien no es aceptable su lectura M. Crassus Frugi cos.)— la designación de Verno pudiera enmarcarse en el fenómeno habitual de patronato múltiple para una misma ciudad, en tanto que, paralelamente, un solo individuo podía repartir sus favores entre varios núcleos (NICOLS 1980, 547-548; MACKIE 1983, 140). Tal es el caso del propio Crasso Frugi, elegido en el 8 aC como patrono de Lepcis Magna (WARMINGTON 1954, 43, n.° 120).

La inexistencia de ulteriores testimonios vela nuestro conocimiento de la evolución de la ciudad en época imperial. Tan sólo la analogía con otros centros indígenas del archipiélago y el análisis de la interacción con Pollentia constituyen, aquí, nuestros puntos de apoyo. En relación al primer aspecto, Guium y Tucis, mencionadas por Plinio como latinas, parecen haber obtenido su status en época preflavia. La adscripción probable de la primera de ellas a la tribu Quirina (CIL II 4218; ILS 6935; VENY 1965, ap. I, n.º 6; ALFÖLDY 1975, n.º 280; WIEGELS 1985, 115) no entra en conflicto con esta afirmación, dado que el breve pasaje de la Naturalis Historia referido a Baleares se ha nutrido de fuentes anteriores a Vespasiano (en Plinio, ni Ebusus ni Mago — municipios flavios epigráficamente documentados— son citados entre las ciudades privilegiadas). La integración de Bocchor en los usos epigráficos y su contacto con personalidades de elevado rango constituyen argumentos en favor de una temprana promoción de la ciudad. Debe añadirse, también, el importante papel del foco pollentino, que se traduce en un alto grado de influencia económica y cultural ejercido en el norte de Mallorca. La fundación de Pollentia en c. 122 (ARRIBAS-TARRADELL-WOODS 1973; 1978; ARRIBAS 1983b; ORFILA 1997, 122-124) como enclave militar debe relacionarse, inicialmente, con la actividad de patrullas navales romanas en el litoral. Éstas tendrían como objetivo garantizar la seguridad de las rutas marítimas y no tanto el sometimiento sistemático de los núcleos insulares preexistentes (con una marcada continuidad de hábitat, vid. ORFILA 1993, 799-801; cfr. PLANA 1988; GUE-RRERO 1990). Las ciudades de Bocchor y Pollentia se caracterizaron, así, durante su fase inicial de vecindad, por una complementariedad de funciones, encontrándose el peso demográfico y la responsabilidad económica y comercial en el elemento indígena, mientras el primitivo núcleo romano —de reducidas dimensio-

nes— ejercía las labores de supervisión y defensa. Pollentia, con probable status inicial de colonia latina (GALSTERER 1971, 10; KNAPP 1977, 136; cfr. ARRI-BAS 1983a, 13-20; PENA 1984, 67-68; WIEGELS 1985, 129) no experimentará un impulso urbanístico sino a partir de los años 80 del siglo 1 aC, momento del que datan los testimonios arqueológicos más antiguos conocidos hasta la fecha. Esta circunstancia singular, compartida también por el subsuelo de Palma —peor conocido— señala al horizonte cronológico de las guerras sertorianas como el punto de inflexión en el crecimiento demográfico de ambas ciudades. Los tres mil rhomaioi de la Península Ibérica que menciona Estrabón (3,5,1) habrían sido, en opinión de Mattingly (1983), trasvasados en este momento, fruto de una iniciativa de Metelo Pío —a quien este autor atribuye también la elevación de Palma y Pollentia al rango colonial. La llegada de nuevos aportes humanos parece, en cualquier caso —y al margen de la problemática identificación de éstos con los mencionados en la Geografía— haberse verificado de forma notable a lo largo del siglo 1 aC, generando modificaciones en la demanda en favor de productos del mercado itálico. El consumo de éstos —atestiguado ya con anterioridad al 123 (RAMÓN 1991, 52-63; cfr. RUIZ DE ARBULO 1993 —para el caso de *Emporion*— y, recientemente, MOLINA VIDAL 1997, 175 ss.; PRIETO 1998) se incrementa ahora de forma considerable, desplazando a las producciones postalayóticas, aún importantes en la primera fase de la ciudad (FERNÁNDEZ MIRANDA 1983, 29). A partir de mediados del siglo 1 aC, Pollentia pasa a formar parte del circuito comercial de las importaciones aretinas, coincidiendo con Tarraco, Emporion y Narbo (ROCA 1992). Se constata ahora la llegada de nuevos productos, caso de los diecisiete ejemplares hallados en Pollentia de lucernas del tipo «cabeza de ave» (Dressel 4), de datación augustea, que han venido relacionándose con ambientes itálicos y, fundamentalmente, castrenses (MORILLO CERDÁN 1996, 103-120). Desde el punto de vista numismático. constituye un factor destacable, en el estudio de la masa monetaria pollentina, el alto porcentaje de acuñaciones de la ceca de Roma, representando un 66% del total, dato que acredita la importancia del nexo de la ciudad con Italia (RIPOLLÈS 1982, 454-455). La traslación de tales estímulos al medio postalayótico se manifiesta en el desarrollo de la epigrafía funeraria latina en contextos indígenas —corpus de Sa Carrotja (ORFILA 1988)—, con fórmulas atribuibles a la influencia de nuevos grupos humanos de origen oscoumbro sobre el sustrato local (PENA 1996), así como en la esporádica constatación de numerario romano en contextos postalayóticos (TARRADELL-FONT 1993). La economía premonetal, no obstante, parece haber presidido los intercambios en el medio rural, tendencia que justifica igualmente la escasa difusión de la moneda ebusitana en la isla (CAMPO 1976, 97-98; 1992). Al tiempo, la población indígena habría conservado hábitos de consumo diferentes de los registrados en las ciudades de nueva fundación: si los porcentajes de cerámica itálica dominan sobre los de sudgálica en Pollentia, la tendencia se invierte en la zona rural de Ses Salines-Santanyí (ROCA, ORFILA 1988). En el caso de Bocchor, la inmediatez geográfica con Pollentia debió propiciar en fecha temprana un grado de

romanización de la ciudad notablemente superior al de otros núcleos insulares. La tendencia parece haberse intensificado en época augustea, con la promoción de *Pollentia* al rango de municipio (WILSON 1966, 15-16: 22; cfr. ABASCAL 1996, 268-269) o, de colonia civium Romanorum (BRUNT 1971, 592-593). La transformación de la ciudad en una urbe con capacidad de iniciativa comercial (como acredita el estudio de su circulación monetaria, vid. RIPOLLÉS esp. 458) —relegadas ya a un segundo plano sus originarias funciones militares—parece haber constituido un factor negativo para los intereses de la comunidad bocchoritana, al que debe sumarse la progresiva extensión del ager pollentino. La colonización del norte de Mallorca se manifiesta en la aparición de asentamientos rurales de nueva planta —conocidos en número superior a la decena- tanto en el istmo inmediato a la ciudad romana como en el interior de la isla, a lo largo de la llanura occidental (COLL-MAZAIRA-RIUTORT 1984). y en la presencia de un catastro en la zona central de la isla (CARDELL 1991; ARIÑO GIL-GURT-MARTÍN BUENO 1994, 321). Tales transformaciones, consideradas tradicionalmente como reflejo de prácticas imperialistas (CLAVEL-LÉVÊQUE 1983, esp. 199; cfr. PLANA 1993), debieron realizarse, necesariamente, a costa de los intereses económicos de las poblaciones indígenas y, acaso de una manera especial, de la originaria zona de influencia de Bocchor. MAYER (1991, 175) sugiere, a este respecto, que el territorio de Pollentia pudo extenderse por una parte del actual término municipal de Pollença, englobando a la propia civitas Bocchoritana. Resulta, en efecto, remarcable, el hecho de la conservación del topónimo antiguo de la colonia romana en la localidad de Pollença, núcleo más próximo al yacimiento bocchoritano que al de los vestigios de Pollentia, en Alcudia, particularidad que sigue induciendo a error en trabajos modernos. El topónimo Pollença aparece consignado en su localización actual ya en el Llibre de Repartiment del 1232 (SOTO COMPANY 1984, 6v, 37v, 40r, 55v, 57v, 82v), dando nombre —Bulansa, en el códice—, a uno de los doce distritos o ayza de la Mallorca musulmana, que comprendía también a Alcudia-Guinyent (SALVÁ 1978, 31; ENSENYAT 1989, 254). El desplazamiento onomástico parece corresponder a una realidad premusulmana, haciendo posible la hipótesis de una unificación administrativa o territorial de las dos comunidades en un momento indeterminado. Según el modelo africano estudiado por Broughton —y con el que la realidad mallorquina pudiera compartir rasgos— las comunidades dobles son el resultado de núcleos independientes, ubicados en o junto al mismo emplazamiento. Uno de ellos era, en origen, una comunidad de ciudadanos romanos; el restante, una comunidad púnica o libia, de derecho peregrino. A consecuencia de la afinidad de intereses nacida del contacto, se produjo una asimilación que dio como resultado la promoción de la comunidad peregrina, que terminará fundiéndose con la romana a través del progresivo acceso local a la ciudadanía. El citado investigador aduce los ejemplos de Thuburbo Maius, colonia de veteranos junto a una comunidad nativa con su propia constitución púnica, cultos y ámbito territorial, o el de Cartago, a cuya comunidad indígena concedió Augusto libertad en 28 aC, encontrándose ya fusionada

con la colonia romana en la época de las fuentes de Plinio (BROUGHTON 1972², 210-213, cfr. objeciones de GASCOU 1972, 47 ss., que no afectan a la tipología de comunidad doble aquí considerada). En el estado actual de nuestros conocimientos, la hipótesis de un proceso de adtributio (cfr. LAFFI 1966) debiera descartarse, al tratarse de una fórmula transitoria de integración de comunidades carentes de centro administrativo propio (cfr. RUGGIERO 1961²). Si, efectivamente, se dio una integración en las instituciones de Pollentia, ésta debió producirse con posterioridad a la

obtención, por parte de *Bocchor*, de *status* privilegiado, acaso bajo la fórmula de *contributio* (*cfr.* RODRÍGUEZ NEILA 1998, 269), pasando ahora *Pollentia* a ejercer como centro político-administrativo conjunto.

Enrique García Riaza

Departament Ciències Històriques i Teoria de les Arts Àrea d'Història Antiga, Universitat de les Illes Balears Edif. Ramon Llull, Ctra. Valldemossa, km 7,5 07071 Palma de Mallorca (Balears)

Bibliografía

Abascal 1996

J. M. Abascal, «Derecho latino y municipalización en Levante y Cataluña», E. Ruiz de Urbina - J. Santos, eds., *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Revisiones de Historia Antigua II, Vitoria, 1996, 255-283.

ABASCAL, ESPINOSA 1989

J. M. Abascal, U. Espinosa, *La ciudad hispano-romana:* privilegio y poder, Logroño, 1989.

ABBOTT, JOHNSON 1926

F. F. Abbott, A. C. Johnson, Municipal Administration in the Roman Empire, Princeton, 1926.

Albertini 1923

E. Albertini, Les divisions administratives de l'Espagne romane, París, 1923.

Alföldy 1975

G. Alföldy, Die Römischen Inschriften von Tarraco, Berlín, 1975.

Amorós 1953

L. R. Amorós, «Una nueva tabula patronatus de Bocchoris», *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, 30, 1953, 632-637.

Arias et al. 1970

F. Arias et al., Inscriptions romaines de la province de Lugo, París, 1970.

Ariño Gil, Gurt, Martín Bueno 1994

E. Ariño Gil, J. M. Gurt, M. A. Martín Bueno, «Les cadastres romains d'Hispanie: état actuel de la recherche», P. N. Doukellis - L. G. Mendoni, eds., Structures rurales et sociétés antiques. Actes du Colloque de Corfou, 14-16 mai 1992, París, 1994, 309-328.

Arribas 1983a

A. Arribas, *La romanització de les Illes Balears*, lliçó inaugural del curs 1983-1984, Universitat de les Illes Balears, Palma, 1983.

Arribas 1983b

A. Arribas, ed., *Pollentia. 3. Estudio de los materiales*, I. *Sa Portella, excavaciones 1957-1963*, Palma de Mallorca, 1983.

Arribas, Tarradell, Woods 1973

A. Arribas, M. Tarradell, D. E. Woods, *Pollentia*, I. *Excavaciones en Sa Portella*, *Alcudia (Mallorca)*, Excavaciones Arqueológicas en España, 75, Madrid, 1973.

Arribas, Tarradell, Woods 1978

A. Arribas, M. Tarradell, D. E. Woods, *Pollentia*, II. *Excavaciones en Sa Portella*, *Alcudia (Mallorca)*, Excavaciones Arqueológicas en España, 98, Madrid, 1978.

Beloch 1926

J. Beloch, Römische Geschichte bis zum Begin der Punischen Kriege, Berlín-Leipzig, 1926.

Broughton 1972²

T. R. S. Broughton, *The Romanization of Africa Proconsularis*, Westport, 1972².

Brunt 1971

P. A. Brunt, *Italian Manpower 225 B.C.-A.D. 14*, Oxford, 1971.

Самро 1976

M. Campo, Las monedas de Ebusus, Barcelona, 1976.

Самро 1992

M. Campo, «Las monedas de Ebusus», *Numismática Hispano-púnica*. *Estado actual de la investigación*, Ibiza, 1992, 147-169.

Camps, Vallespir 1974

J. Camps, A. Vallespir, «La estación del Turó de Ses Beies (Calviá), VI Symposium de Prehistoria peninsular, Prehistoria y Arqueología de las Islas Baleares, Barcelona, 1974, 101-114.

CAMPS, VALLESPIR 1976

J. Camps, A. Vallespir, «Excavaciones en Es Turó de Ses Beies», *Noticiario Arqeológico Hisp.*, *Prehistoria*, 5, 1976, 399-404.

Camps, Vallespir 1985

J. Camps, A. Vallespir, «La vida cotidiana en una comunidad prehistórica mallorquina», *III Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Palma, 1985, 331-353.

Camps, Vallespir 1999

J. Camps, A. Vallespir, *El Turó de les Abelles*, Monograf. Patr. Hist. - Art. Consell de Mallorca, 1, Palma, 1999.

CARDELL 1991

J. Cardell, Estudi d'una possible ordenació del territori a l'illa de Mallorca; proposta metodològica per a l'estudi de cadastres romans, memoria de licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1991.

Clavel-Lévêque 1983

M. Clavel-Lévêque, «Pratiques impérialistes et implantations cadastrales», *Ktema*, 8, 1983, 185-251.

Coll, Mazaira, Riutort 1984

J. Coll, L. Mazaira, S. Riutort, «Evolución del hábitat durante la Prehistoria y la Antigüedad en el término municipal de Alcudia (Mallorca)», *Arqueología Espacial*, 2, 1984, 111-129.

Costa, Fernández 1992

B. Costa, J. H. Fernández, «Les Illes Pitiüses: de la Prehistòria a la fi de l'època Púnica», a cargo de G. Rosselló Bordoy, *X Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma de Mallorca, del 29 al 31 d'octubre de 1991*, Palma, 1992, 342-343.

Curchin 1990

L. A. Curchin, *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto, 1990.

D'Ors 1953

A. d'Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid, 1953.

Daremberg, Saglio 1969²

Ch. Daremberg, E. Saglio, *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines 3/2*, L-M, 1969², s.v. *Legatio*, 1025-1038; s.v. *Legatus*, 1046.

Ensenyat 1989

G. Ensenyat, «Repartiment de Mallorca», *Gran Enciclopèdia de Mallorca*, 14, Palma, 1989, 254-256.

Fatás 1980

G. Fatás, Contrebia Belaisca, II, Zaragoza, 1980.

Fernández Gómez 1983

J. H. Fernández Gómez, «Problemática sobre la Ibiza romana», *Symposium de Arqueología, Pollentia y la romanización de las Baleares, julio 1977*, Palma, 1983, 167-177.

Fernández Miranda 1983

M. Fernández Miranda, «Pollentia (Mallorca). Las cerámicas talayóticas procedentes de la Calle Porticada», A. Arribas, ed., *Pollentia. 3. Estudio de los materiales,* I. *Sa Portella, excavaciones 1957-1963*, Palma de Mallorca, 1983, 13-45.

Galsterer 1971

H. Galsterer, *Untersuchungen zum römischen Städtwesen auf der iberischen Halbinsel*, Madrider Forschungen, 8, Berlín, 1971.

García Bellido 19824

A. García Bellido, *La España del siglo primero de nuestra Era (según P. Mela y C. Plinio)*, Madrid, 1982⁴.

García Bellido, Blázquez 1995

M.ª P. García Bellido, C. Blázquez, «Formas y usos de las magistraturas en las monedas hispánicas», M.ª P. García Bellido, R. M. Sobral Centeno, eds., *La moneda hispánica. Ciudad y territorio. Actas I Encuentro Peninsular de Numismática Antigua*, anejos *Archivo Español de Arqueología*, 14, 1995, 381-427.

Gascou 1972

J. Gascou, La politique municipale de l'Empire Romain en Afrique Proconsulaire, Roma, 1972.

Gómez Bellard 1989

C. Gómez Bellard, «L'île d'Ibiza à l'époque des guerres puniques», H. Devijver, E. Lipinski, eds., *Punic Wars. Proceedings of the Conference held in Antwerp 1988*, Lovaina, 1989, 85-97 («La isla de Ibiza en la época de las guerras púnicas», *Estudios de Arqueología ibérica y romana. Homenaje a Enrique Pla Ballester*, Valencia, 1992, 385-390).

GSELL 1928

S. Gsell, Histoire Ancienne de l'Afrique du Nord, II, París, 1928.

Guerrero 1990

V. Guerrero, «Problemas en torno a la romanización en Mallorca», *Saguntum*, 23, 1990, 225-242.

Guerrero 1997

V. Guerrero, Colonización púnica de Mallorca. La documentación arqueológica y el contexto histórico, Palma, 1997.

HERMON 1994

E. Hermon, «Conquête et occupation du sol: structures romaines d'exploitation et communautés rurales transalpines», P. N. Doukellis, L. G. Mendoni, eds., Structures rurales et sociétés antiques. Actes du Colloque de Corfou, 14-16 mai 1992, París, 1994, 293-297.

Humbert 1978

M. Humbert, Municipium et civitas sine suffragio. L'organisation de la conquête jusqu'à la guerre sociale, Roma, 1978.

IAN, MAYHOFF 1967²

C. Ian, C. Mayhoff, C. *Plinius Secundus, Naturalis Historia*, Stuttgart, 1967².

KNAPP 1977

R. Knapp, Aspects of the Roman Experience in Iberia 206-100 B.C., anejos de Hispania Antiqua, 9, Valladolid, 1977.

Laffi 1966

U. Laffi, Adtributio e contributio, Pisa, 1966.

Laffi 1983

U. Laffi, «I senati locali nell'Italia repubblicana», *Les* bourgeoisies *municipales italiennes aux 11^e et 1^{er} siècles av. J.C.*, Colloques Internationaux du CNRS, n.º 609, Centre Jean Bérard. Institut Français de Naples, 7-10 décembre 1981, París-Nápoles 1983, 59-74.

Le Roux 1995

P. Le Roux, Romains d'Espagne. Cités et politique dans les provinces. Il siècle av. J.C.-III siècle ap. J.C., París, 1995.

Lomas 1998

F. J. Lomas, «Patronato y clientelas, instrumentos de dominación política y cohesión social», J. Mangas, ed., Italia e Hispania en la crisis de la República romana, actas del III Congreso Histórico-Arqueológico Hispano-Italiano, Toledo, 20-24 de septiembre de 1993, Madrid, 1998, 71-86.

López Castro 1991

J. L. López Castro, «El foedus de Gadir del 206 aC: una revisión», Fl. Ilib. 2, 1991, 269-280.

Mackie 1983

N. Mackie, Local Administration in Roman Spain A.D. 14-212, BAR, 172, Oxford, 1983.

Marín Díaz 1988a

M.ª A. Marín Díaz, Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana, Granada, 1988.

Marín Díaz 1988b

M.ª A. Marín Díaz, «Las ciudades federadas de Hispania en la *Naturalis Historia* de Plinio», G. Pereira, ed., *Actas I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Santiago de Compostela, II, 1988, 409-413.

Martín 1974

G. Martín, «Cerámica campaniense de *Valentia*, *Pollentia* y *Albintimilium*», *VI Symposium de Prehistoria Peninsular*, Barcelona, 1974, 321-358.

Mattingly 1983

H. B. Mattingly, «Roman *Pollentia*: Coinage and History», A. Arribas, ed., *Pollentia*, 3, Palma, 1983, 245-301.

Mayer 1991

M. Mayer, «Aproximació a la societat de les Illes Balears en època romana», M.ª C. Bosch - P. J. Quetglas, eds., *Mallorca i el món clàssic*, I, Palma, 1991, 167-187.

Mayer, Rodá 1983

M. Mayer, I. Rodá, «Consideraciones sobre el topónimo *Pollentia* y el asentamientro romano en la bahía de Pollensa», *Symposium de Arqueología, Pollentia y la romanización de las Baleares, julio 1977*, Palma, 1983, 23-34.

Molina Vidal 1997

J. Molina Vidal, La dinámica comercial romana entre Italia e Hispania Citerior, Alicante, 1997.

Morillo Cerdán 1996

A. Morillo Cerdán, «Las lucernas del tipo de *cabeza de ave* (*Vogelkopflampen*) en la Península Ibérica», *Madrider Mitteilungen*, 37, 1996, 103-120.

Muñoz 1974

A. M.ª Muñoz, «Fuentes escritas griegas y romanas sobre las Baleares», *VI Symposium de Prehistoria Peninsular, Prehistoria y Arqueología de las Islas Baleares*, Barcelona, 1974, 7-30.

Nicols 1980

J. Nicols, «*Tabulae patronatus*: A Study of the Agreement between Patron and Client-Community», *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt* 2/13, 1980, 535-561.

Orfila 1988

M. Orfila, La necrópolis de Sa Carrotja y la romanización del sur de la isla de Mallorca, BAR, 397, Oxford, 1988.

Orfila 1993

M. Orfila, «Construcciones rurales romanas en Mallorca», a cargo de J. Padró, *et al.*, *Homenatge a Miquel Tarradell*, Barcelona, 1993, 793-805.

Orfila 1997

M. Orfila, *Tabula Imperii Romani*, K/J-31, Madrid, 1997, s.v. «Palma», 117; s.v. «Pollentia», 122-124.

PENA 1984

M. J. Pena, «Apuntes y observaciones sobre las primeras fundaciones romanas en Hispania», *Estudios de la Antigüedad* 1, 1984, 49-85.

Pena 1986

M.ª J. Pena, «Reflexiones sobre la condición jurídica y social de la población rural de Mallorca en época romana», a cargo de M.ª L. Sánchez León, G. López Nadal, a cargo de *Captius i esclaus a l'antiguitat i al món modern*, Nápoles, 1996, 127-140.

Pereira 1985-1986

G. Pereira, «Nueva *Tabula Patronatus* del Noroeste de Hispania», *Studia Paleohispánica*. *Actas del IV Coloquio Internacional de Lenguas y Culturas Paleohispánicas*, *Veleia*, 2-3, 1984-1985, 299 ss.

PLANA 1988

R. Plana, «La romanización de Mallorca», G. Pereira, ed., *Actas I Congreso Peninsular de Historia Antigua*, II, Santiago, 1988, 495-507.

PLANA 1993

R. Plana, «Paisatge i estructures rurals antigues en el nord-est català: territori de la ciutat romana de Gerunda», *Estudios de la Antigüedad*, 6-7, 99-117.

PRIETO 1998

A. Prieto, «Las transformaciones económicas de la Hispania Citerior durante la época republicana», J. Mangas, ed., Italia e Hispania en la crisis de la República romana, actas del III Congreso Histórico-Arqueológico Hispano-Italiano, Toledo, 20-24 de septiembre de 1993, Madrid, 1998, 87-98.

Ramón 1991

J. Ramón, Las ánforas púnicas de Ibiza, Ibiza, 1991.

REID 1913

J. B. Reid, *The Municipalities of the Roman Empire*, Cambrigde, 1913.

RIPOLLÈS 1982

P. P. Ripollès, La circulación monetaria en la Tarraconense mediterránea, Valencia, 1982.

Roca 1992

M. Roca, «Sobre la presencia de ciertas marcas, en *terra sigillata* itálica, en *Pollentia* y Tarragona», *Miscel·lània Arqueológica a Josep M. Recasens*, Tarragona, 1992, 105-113.

Roca, Orfila 1988

M. Roca, M. Orfila, «Algunas reflexiones en torno a la difusión y comercialización de las *sigillatas* itálicas, sudgálicas e hispánicas en Mallorca», *Estudis Baleàrics*, 27, 1988, 55-62.

Rodríguez Neila 1980

J. F. Rodríguez Neila, *El municipio romano de Gades*, Cádiz, 1980.

Rodríguez Neila 1981

J. F. Rodríguez Neila, Sociedad y administración local en la Bética romana, Córdoba, 1981.

Rodríguez Neila 1998

J. F. Rodríguez Neila, «Continuidad/discontinuidad de las formas administrativas de las comunidades de la Hispania Ulterior», J. Mangas, ed., Italia e Hispania en la crisis de la República romana, actas del III Congreso Histórico-Arqueológico Hispano-Italiano, Toledo, 20-24 de septiembre de 1993, Madrid, 1998, 255-270.

Ruggiero 1946-1985

E. de Ruggiero, Dizionario epigrafico di antichità romane, IV/II, Roma, 1946-1985, s.v. Legatus, 500-548.

Ruggiero 1961²

E. de Ruggiero, Dizionario epigrafico di antichità romane, I, Roma, 1961², s.v. Adsignatio, 102-115.

Ruiz de Arbulo 1993

J. Ruiz de Arbulo, «Contextos cerámicos de la primera mitad del siglo II aC en la Neápolis emporitana», a cargo de J. Padró *et al.*, *Homenatge a Miquel Tarradell*, Barcelona, 1993, 629-645.

Ruiz de Urbina, Santos 1996

E. Ruiz de Urbina, J. Santos, eds., *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Revisiones de Historia Antigua, II, Vitoria, 1996.

Salvá 1978

J. Salvá, «Fundación del Reino de Mallorca», J. Mascaró Pasarius, coord., *Historia de Mallorca*, III, Palma, 1978, 21-51.

Shervoin-White 1973²

A. N. Sherwin-White, *The Roman Citizenship*, Oxford, 1973².

SOTO COMPANY 1984

R. Soto Company, *Còdex Català del Llibre del Repartiment de Mallorca*, Barcelona, 1984.

SYME 1960

R. Syme, «Piso Frugi and Crassus Frugi», Journal of Roman Studies, 50, 12-20.

Tarradell-Font 1993

N. Tarradell-Font, «Revisió del tresor de denaris romanorepublicans de Son Siurana (Alcúdia, Mallorca)», a cargo de J. Padró *et al.*, *Homenatge a Miquel Tarradell*, Barcelona, 1993, 653-657.

Tovar 1989

A. Tovar, *Iberische Landeskunde*, III: *Tarraconensis*, Baden-Baden, 1989.

Tsirkin 1985

J. B. Tsirkin, «The phoenician civilisation in Roman Spain», *Gerión*, 3, 1985, 245-270.

VÁZQUEZ SACO 1958-1959

F. Vázquez Saco, «Nuevas inscripciones romanas de la provincia de Lugo», *BCM Lugo*, 1958-1959, 6, 49-52.

Veny 1965

C. Veny, Corpus de las inscripciones baleáricas hasta la dominación árabe, Roma, 1965.

Warmington 1954

B. H. Warmington, «The Municipal Patrons of Roman North Africa», *Papers of the British School at Rome*, 22 (new series, 9), 1954, 39-55.

Wiegels 1985

R. Wiegels, Die Tribusinschriften des Römischen Hispanien. Ein Katalog, Berlín, 1985.

Wilson 1966

J. N. Wilson, *Emigration from Italy in the Republican Age of Rome*, Manchester, 1966.